



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 21 de Junio del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El informe N°022-2016-UP-MPLC del Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, la Opinión Legal N°068-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Román Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión el Pedido del Regidor Teófilo Huaypar de La Cruz sobre, propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial basado en Resultados 2017;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante informe N°050-2016-DPP-UPC-JNCP-MPLC la Jefe de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana Lic. Jacki Callañaupa presenta propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial basado en Resultados 2017, mismo que mediante informe N°018-2016-UP-MPLC del Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera es declarado Procedente así como recomienda sea aprobado mediante Ordenanza Municipal a efecto de que sea puesto en operatividad;

Que, se tiene la Opinión Legal N°068-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Román Sotomayor Paz, luego del análisis respectivo opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial basado en Resultados 2017 mediante Ordenanza Municipal, en mérito de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, mismo que guarda relación con lo precisado en el artículo 2 del Decreto Supremo N°142-2009-EF;

Que, en el Art 20° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por sus Presupuestos Participativos anuales como instrumento de Administración y Gestión Municipal, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital;

Que, el Art 53 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Art.197 de la constitución, regula la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos en su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo;

Que el Art. 1° de la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad optimizar el uso de los recursos Públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos metodológicos y normas técnicas relacionadas con diversas fases;

Que, se tiene lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01-Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N°29298, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142- 209-EF y la Ley N° 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2016-OSG-MPLC

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 10, numeral 2) la que establece: "corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de orden del día", con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, con la abstención del Regidor Randolph Ascarza Serrano, y, contando con la mayoría de votos del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el "Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial basado en Resultados 2017".

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WAM/smrt
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. DPyP
c.c. Part Ciudadana
c.c. Pág. Web

WAM/smrt
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. DPyP
c.c. Part Ciudadana
c.c. Pág. Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAJÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864